

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N.º 853 - 2024-CCO-UNAJ

Juliaca, 17 de octubre de 2024.

VISTOS:

La Solicitud de fecha 26 de setiembre de 2024; Informe Jurídico N.º 449-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 03 de octubre de 2024; el Acuerdo N.º 1189-2024-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 10 de octubre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18º, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley N.º 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8º, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el Documento Normativo "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones de la Comisión Organizadora; señalando son sus funciones, literal b) aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la universidad y literal s) Otras que le sean encargadas por el MINEDU, en el marco de sus competencias;

Que, mediante Solicitud de Fecha 26 de setiembre de 2024, suscrito por DEYSI EDITA FERNANDEZ APAZA, estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de Juliaca, solicita rectificación de nombre de DAYSE por DEYSI, por lo que indica textualmente lo siguiente: que la solicitante realizo la demanda de Rectificación de Partida respecto al nombre de DAYSE EDITA FERNÁNDEZ APAZA por DEYSI EDITA FERNANDEZ APAZA, ante el Primer Juzgado de Paz Letrado-Sede Macusani, siendo así que mediante sentencia falla declarando fundada la rectificación del Acta de Nacimiento solicitado, ello respecto al primer nombre de pila DAYSE por DEYSI, quedando por DEYSI EDITA FERNANDEZ APAZA, el cual se encuentra considerado en el acta de nacimiento y el Documento Nacional de Identidad ;

Que, mediante Informe Jurídico N.º 449-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 03 de octubre de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es viable la rectificación de nombre de la estudiante solicitante, debiendo ser en todo acto administrativo, académico y otros como DEYSI EDITA FERNANDEZ APAZA, en mérito a la sentencia recaída en la Resolución N.º 02-2023, de fecha 26 de octubre de 2023, debiéndose ejecutar la misma;

Que, de la solicitud se verifica copia simple de la Sentencia, recaída en la Resolución N.º 02-2023, de fecha 26 de octubre de 2023, del Primer Juzgado de Paz Letrado -Sede Macusani, donde se emite fallo: Primero. - Declarando fundada la Rectificación de la Acta de Nacimiento solicitado por DAYSE EDITA FERNANDEZ APAZA, en lo que respecta al primer nombre de pila DAYSE por DEYSI para que posteriormente aparezca en el Acta de Nacimiento con numero de partida N.º 61419002, de fecha 01 de febrero de 2001 inscrito en la Municipalidad Centro Poblado de Esquena, con el nombre de DEYSI EDITA FERNANDEZ APAZA, mas no DAYSE EDITA FERNANDEZ APAZA, debiendo quedar los demás datos inalterable;

Que, en el artículo 5.14º de la Ley N.º 30 220 Ley Universitaria donde enuncia que las universidades se rigen por el *principio del interés superior del estudiante*, el mismo que tiene como finalidad garantizar el derecho del estudiante a que su interés superior sea una consideración primordial que se evalúe y tenga en cuenta al examinar distintos intereses para tomar decisiones en beneficio del estudiante en asuntos administrativas, académicas y otros asuntos;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de octubre de 2024, mediante Acuerdo N.º 1189-2024-SO-CCO-UNAJ, acordó por UNANIMIDAD: **Primero. - DAR CUMPLIMIENTO** a la sentencia recaída en la Resolución N.º 02-2023, de fecha 26 de octubre de 2023, Primer Juzgado de Paz Letrado -Sede Macusani, derivada del Expediente N.º 00026-2023-0-2103-JP-CI-01, mediante la cual se dispone el cambio de nombre de "DAYSE EDITA FERNANDEZ APAZA" al de "DEYSI EDITA FERNANDEZ APAZA". **Segundo. - DISPONER** que a partir de la fecha todo acto administrativo concerniente a la peticionante se emita con el nombre DEYSI EDITA FERNANDEZ APAZA", debiendo de actualizarse los registros académicos de Universidad Nacional de Juliaca;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18º, de la Constitución Política del Perú, la Ley N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

E-24-003991



VMTC

Página 1 de 2

COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N.º 853 - 2024-CCO-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

"Universidad Pública de Calidad"

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - DAR CUMPLIMIENTO a la sentencia recaída en la Resolución N.º 02-2023, de fecha 26 de octubre de 2023, emitida por el Primer Juzgado de Paz Letrado -Sede Macusani, derivada del Expediente N.º 00026-2023-0-2103-JP-CI-01, mediante la cual se dispone el cambio de nombre de "DAYSE EDITA FERNANDEZ APAZA" al de "**DEYSI EDITA FERNANDEZ APAZA**".

Artículo Segundo. - DISPONER que a partir de la fecha todo acto administrativo, Académico y otros, concerniente a la peticionante se emita con el nombre de "**DEYSI EDITA FERNANDEZ APAZA**", debiendo de actualizarse los registros académicos de la Universidad Nacional de Juliaca;

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Juliaca (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



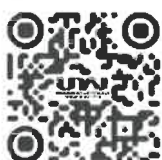
ABG. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL



DR. EDELFRE FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VP Acad.
VP de Invest.
DGA
CCI
EPIIA
Arch./2024

E-24-003991



TMTG

Página 2 de 2

Av. Nueva Zelandia N°631 -- Juliaca, San Román, Puno

www.unaj.edu.pe

Teléfono N°051-323200